

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Mayo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-00065-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Causante: FERNANDO CÉSPEDES HOMES
Demandante: FERNANDO CÉSPEDES SALAZAR

Mediante memorial radicado por intermedio del correo institucional del Juzgado, el apoderado de la parte interesada Dr. **FABIÁN CRISTOBAL MOLINA ÁLVAREZ**, y coadyuvado por el Dr. **DANIEL LEONARDO PRADA NÚÑEZ**, donde solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia por desistimiento de las pretensiones de manera integra. Finalmente, peticona se decrete el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas.-

Al respecto tenemos, que el Artículo 314 del Código General del Proceso, señala: "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..."

En el caso concreto, tenemos que el memorial allegado al expediente por las partes interesadas al efectuarse una compra de derechos herenciales a la señora **Luz Amanda Rodríguez Vásquez**, conllevando a dar por terminada la litis.-

Pues bien, el Despacho, con el fin de evitar perjuicios a las partes, sumado a la petición obrante en el proceso, y, de conformidad con la norma antes citada decretará la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

En consecuencia, el Juzgado decreta la terminación del presente proceso de Sucesión Simple e Intestada del causante **Fernando Céspedes Hómes** con radicación interna número **2019-00065-00**, promovido por **Fernando Céspedes Salazar** por Desistimiento de las pretensiones.

Así mismo, se dispone levantar las medidas cautelares aquí decretadas y materializadas dentro del proceso de la referencia. OFÍCIESE.

Finalmente, una vez en firme la presente decisión, dese cumplimiento a lo anterior y ARCHÍVESE el expediente en forma definitiva, previa desanotación del libro radicador.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL del Guamo Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso de Sucesión Simple e Intestada del causante Fernando Céspedes Hómes con radicación interna número 2019-00065-00, promovido por Fernando Céspedes Salazar de conformidad a lo analizado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Oficiese.

TERCERO: **ARCHIVAR** el expediente en forma definitiva, una vez cobre ejecutoria la presente decisión previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA RODRÍGUEZ BARRETO
Juez